

ESTADO PARMZ N° 081
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 12 de diciembre de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	21395	PETREOS ALMA PAISA LTDA.	05/1272.017	739	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 23 de noviembre; y realizado al área del contrato el día 25 de octubre del 2.017 por la profesional KAREN ANDREA DURAN NIEVA, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa según lo preceptuado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente y allegue ante esta autoridad minera un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos, ya que en la visita se evidenció un talud con una altura superior a los 15 metros, con pendiente negativa, respecto a lo cual se dejó una instrucción técnica para que fuera adecuado a las condiciones técnicas aprobadas en el PTI, para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 23 de noviembre de 21017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa según lo preceptuado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente un plan de capacitación en seguridad e higiene minera, uso de EPP, trabajo seguro en alturas, y capacitaciones en temas mineros; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 23 de noviembre de 21017.</p>

						<p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa según lo preceptuado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable (decreto 1072 de 2.015 y decreto 1886 de 2.015), ya que no se evidencian los procedimientos de trabajo seguro para la ejecución de las labores de arranque, cargue y transporte de recebo, así como para los trabajos asociados como construcción y limpieza de cunetas, mantenimiento de vías y en general todas las labores asociadas a la actividad minera; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 23 de noviembre de 21017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa según lo preceptuado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente un plan de emergencias en temas mineros de acuerdo con la norma aplicable (decreto 1072 de 2.015 y decreto 1886 de 2.015); para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 23 de noviembre de 21017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa según lo preceptuado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente un plan de mejoramiento y allegue ante esta autoridad minera registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos, ya que el titular no cuenta con el plan de transporte, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101 del Decreto 2222 de 1993, dado el volumen de producción aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 23 de noviembre de 21017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa según lo preceptuado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que dé cumplimiento a los requerimientos relacionados con máquinas y herramientas, ya que en la mina no se observaron los manuales de operación segura de la maquinaria y equipos, registros de las inspecciones realizadas, programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria y equipos, ni certificaciones de los operarios de maquinaria pesada; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a</p>
--	--	--	--	--	--	--

						partir de la notificación del presente proveído, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 23 de noviembre de 2.017.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	494-17	DIEGO HUMBERTO RAMIREZ LOPEZ	07/12/2.017	744	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 466 de fecha 06 de diciembre de 2.017, en el cual concluyo lo siguiente:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101003162 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 17 de julio de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra acorde a la liquidación realizada para el periodo, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 466 de fecha 06 de diciembre de 2.017.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme a lo preceptuado en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, para que diligencie el Formato Básico Minero anual de 2016 por la plataforma SIMINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 466 de fecha 06 de diciembre de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, según lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre de 2017 por la plataforma SIMINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 466 de fecha 06 de diciembre de 2.017.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme a lo preceptuado en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 466 de fecha 06 de diciembre de 2.017.</p>

						<p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, según lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2017, bajo el apremio de multa, según lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme a lo preceptuado en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos Inversiones, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 466 de fecha 06 de diciembre de 2.017.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme a lo preceptuado en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, para que allegue los pagos por concepto de visitas de fiscalización, por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.294.647,68). A los anteriores pagos deberá adicionar los intereses de mora que se generen hasta la fecha efectiva de pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARMZ No. 466 de fecha 06 de diciembre de 2.017.</p> <p>SE ENVIA PARA EVALUACIÓN jurídica a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie sobre la solicitud de cesión de derechos hecha por el representante legal del contrato de concesión 494-17.</p>
3	Contrato de Concesión	LH0202-17	JOSE LUBIN TORO SALAZAR Y JOSE OMAR MEZA LOPEZ	07/12/2017	750	<p>CLASIFICAR El Contrato de Concesión No. LH0202-17, como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, tal y como se contempló en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARMZ No. 439 del 23 de noviembre de 2017.</p>

						<p>DEJAR SIN EFECTOS las disposiciones relacionadas con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías contenidos en los Autos PARMZ No. 783 del 30 de noviembre de 2015 y No. 073 del 15 de marzo de 2017, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 439 del 23 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101002950 emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 09 de mayo de 2018, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 439 del 23 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2013, los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2014 y 2015 y primer (I) trimestre de 2016, todos ellos para el mineral ARENA DE RÍO, tal y como se contempló en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 439 del 23 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue los pagos faltantes por concepto de regalías, así: Del segundo (II) trimestre del año 2016 para el mineral de ARENA DE RÍO, por valor de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.891). Del tercer (III) trimestre del año 2016 para el mineral de ARENA DE RÍO, por valor de MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.417). Del cuarto (IV) trimestre del año 2016 para el mineral de ARENA DE RÍO, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$2.824). Del primer (I) trimestre del año 2017 para el mineral de ARENA DE RÍO, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.491). Del segundo (II) trimestre del año 2017 para el mineral de ARENA DE RÍO por valor de TREINTA Y CINCO PESOS (\$35). Del tercer III trimestre del año 2017 para el mineral de ARENA DE RÍO por valor de DOS PESOS (\$2).</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago¹, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2013, los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2014, 2015 y 2016, y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2017, todos ellos para el mineral GRAVA DE RÍO, tal y como se contempló en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 439 del 23 de noviembre de 2017.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago², así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2013, 2014 y 2015, todos ellos para los minerales GRAVA DE RÍO, tal y como se describió en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 439 del 23 de noviembre de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular para que corrija y/o diligencie de nuevo en la plataforma SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2016, así como el semestral de 2017, para ambos minerales (ARENA Y GRAVA DE RÍO), debido a que tal y como se</p>
--	--	--	--	--	--

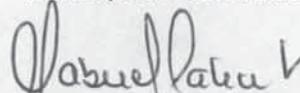
¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

² Ibidem.

					<p>describe en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 439 del 23 de noviembre de 2017, no se consignó la producción correspondiente a GRAVA DE RÍO. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras, donde se indique el porcentaje de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor a asegurar en la póliza minero ambiental, de manera correcta, tal y como se describe en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ No. 439 del 23 de noviembre de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 439 del 23 de noviembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy martes 12 de diciembre de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales